

BARRIO OBRERO



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESOLUCION NUMERO 06 DE ENERO 7 DE 1970

POR LA CUAL RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA

EL INTENDENTE NACIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLA en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución número 001147 del doce (12) de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y

C O N S I D E R A N D O . . .

Que el señor HUMBERTO BALLESTAS, en su carácter de Presidente de la Junta de Acción Comunal denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO OBRERO, con domicilio en San Andrés, Isla solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica a dicha entidad.

Que los peticionarios presentaron los siguientes documentos. Acta de Constitución y aprobación de Estatutos. Acta de Asamblea General en la cual se eligió la actual Junta Directiva y cambió el nombre original de la Asociación. Acta de Aprobación de Estatutos, y Estatutos de la Junta.

Que el Promotor de Desarrollo de la Comunidad con fecha Diciembre 27, emitió con cepto favorable de reconocimiento de la Personería Jurídica solicitada.

Que estudiada la documentación correspondiente se encuentra que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y orden legal, tanto en su organización como el fin que persigue como es el de buscar el adelanto cultural, físico, moral e intelectual de los habitantes de ese sector, así como proponer en obrar materiales que sean de beneficio común para la vereda.-

Que se han llenado las formalidades legales del Artículo 44 de la Constitución Nacional, Artículo 636 del Código Civil y Decretos 1326 de 1922, 1510 de 1944 y 2070 de 1969.-

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Entidad para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, otorgando la Personería Jurídica.

R E S U E L V E .

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal BARRIO OBRERO, DE SAN ANDRES ISLA.

ARTICULO SEGUNDO. El Presidente de la Entidad señor HUMBERTO BALLESTAS, quedará inscrito en el libro que al efecto se lleva en este Despacho y se tendrá como representante legal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución se publicará en el Diario Oficial y principiará a regir quince (15) días después de cumplido este trámite.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con los Artículo 4 y 6, numerales 16 y 5 del Decreto 2908 de 1960 la tramitación y reconocimiento de Personerías Jurídicas de esta naturaleza están exentas de los requisitos de timbre Nacional y papel Sellado.

...../.....

NOTARIA NICA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA  
Esta copia que se hace exacta y fiel al original que tiene a su cargo  
San Andrés Isla  
NOTARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO 06 DE ENERO 7 DE 1970 DE LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CERERO.

COPIESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los siete (7) días del mes de Enero de mil  
novecientos setenta (1970).

EL INMEDIATO NACIONAL,

PEDRO LOPEZ MICHELSEN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

CARLOS A. ARCHIBOLD

Es fiel copia de la copia que reposa en los Archivos de la Sección de  
Actividades Comunales.

En constancia se firma en el Departamento Archipiélago de San Andrés a  
los 18 días del mes de Agosto de 1993.

  
GILBERT JEFFERSON  
Secretario de Gobierno  
Social Departamental



NOTARIA NICA DEL CERERO  
Esta copia coincide exactamente con la  
original que tuvo a la vista  
San Andrés

02 SET 1993

NOTARIA NICA DEL CERERO  
Esta copia coincide exactamente con la  
original que tuvo a la vista  
San Andrés

NOTA